

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

Finance of America Reverse, LLC.

Plaintiff v.

The Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negrón a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1438. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: The Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negrón a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America, GENERAL PUBLIC

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$109,538.50, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant, the Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negrón a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$19,800.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment,

Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property URBANA: Solar marcado con el número siete (7) en el Plano de Inscripción de la finca principal, radicada en el Barrio Cañaboncito del término Municipal de Caguas, Puerto Rico, con un área superficial de ochocientos veintiocho punto cero cero (828.00) metros cuadrados. En lides por el NORTE, en cincuenta punto cero cero (50.00) metros, con el Solar número ocho (8) del Plano de Inscripción; por el SUR, en veintidós punto cero cero (22.00) metros, con el Solar número seis (6) y en treinta y uno punto cincuenta y cinco (31.55) metros, con el Solar número cinco (5) del Plano de Inscripción; por el ESTE, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con camino dedicado a uso público; y por el OESTE, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con terrenos Carretera Estatal Desvío Caguas a Cayey. Enclava una casa." Property Number 20,065 filed at page 154 of volume 614 of Caguas, Registry of the Property of Puerto Rico, Section I of Caguas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section I of Caguas at page 172, volume 1,768 of Caguas. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$198,000.00, due on July 4, 2087 pursuant to deed number 78, issued in Caguas, Puerto Rico, on March 25, 2013, before notary Fernando Rabell Echegaray, and recorded, at page 172 of volume 1,768 of Caguas, property number 20,065, 14th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if

being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the _6th day of August of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$198,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 13th day of August of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$132,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 20th day of August of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$99,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 14th of June of 2021. Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

Live Well Financial, Inc.

Plaintiff v.

The Estate of Altigracia Romanacce Porratoria a/k/a Altigracia

Romanacce de Rodriguez composed of Maribel Rodriguez Romanacce, José Gabriel Rodriguez Romanacce, Graciela Margarita Rodriguez Romanacce and Carlos Sergio Rodriguez Romanacce, Jane Doe and John Doe; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-3004-ADC. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: The Estate of Altigracia Romanacce Porratoria a/k/a Altigracia Romanacce de Rodriguez composed of Maribel Rodriguez Romanacce, José Gabriel Rodriguez Romanacce, Graciela Margarita Rodriguez Romanacce and Carlos Sergio Rodriguez Romanacce, Jane Doe and John Doe; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America GENERAL PUBLIC

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$91,149.92, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Altigracia Romanacce Porratoria a/k/a Altigracia Romanacce de Rodriguez composed of Maribel Rodriguez Romanacce, José Gabriel Rodriguez Romanacce, Graciela Margarita Rodriguez Romanacce and Carlos Sergio Rodriguez Romanacce, Jane Doe and John Doe to pay Live Well Financial, Inc., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$18,750.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 400 or 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution the-

roof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 400 or 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. "URBANA: Parcela de terreno localizada en la Urbanización San Demetrio del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico e identificada en el Plano de Inscripción final de la Urbanización San Demetrio, con el número cuarenta (40) del Bloque "X" con un área superficial de trescientos cincuenta punto cero cero metros cuadrados (350.00 m/c). Colinda por el NORTE, en veinticinco punto cero cero (25.00m), con el solar número cuarenta y uno (41); por el SUR, en veinticinco punto cero cero metros (25.00m), con el solar número treinta y nueve (39); por el ESTE, en catorce punto cero cero (14.00), con la Calle "C"; y por el OESTE, en catorce punto cero cero metros (14.00m), con el solar número catorce (14). Enclava una casa de concreto reforzado y bloques de concreto para fines residenciales." Property Number 6,007 recorded at page 136 of volume 125 of Vega Baja, Registry of the Property of Puerto Rico, Section IV of Bayamón. The mortgage is recorded at Karibe Volumen, Registry of the Property of Puerto Rico, Section IV of Bayamón, inscription 9th. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$187,500.00, due on January 31, 2087 pursuant to deed number 160, issued in San Juan, Puerto Rico, on April 23, 2014, before notary María I. García Mantilla, and recorded, at Karibe volume, property number 6007, 10th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if being understood further that the successful bidder accepts

them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the _6th day of August of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$187,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 13th day of August of 2021, at: 11:00 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$125,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 20th day of August of 2021, at: 11:00 am. and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$93,750.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 24th day of May of 2021. Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

Finance of America Reverse, LLC.

Plaintiff v.

The Estate of María Luisa Colón Rivera a/k/a María L. Colón Rivera a/k/a María Colón Rivera a/k/a

María Luisa Colón a/k/a María L. Colón a/k/a María Colón a/k/a Luisa Colón Rivera a/k/a Luisa Colón composed of Roberto Ramos; John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-01985. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: The Estate of María Luisa Colón Rivera a/k/a María L. Colón Rivera a/k/a María Luisa Colón a/k/a María L. Colón a/k/a María Colón a/k/a Luisa Colón Rivera a/k/a Luisa Colón composed of Roberto Ramos; John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America, GENERAL PUBLIC

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$254,753.73, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant, the Estate of María Luisa Colón Rivera a/k/a María L. Colón Rivera a/k/a María Luisa Colón a/k/a María L. Colón a/k/a María Colón a/k/a Luisa Colón Rivera a/k/a Luisa Colón composed of Roberto Ramos; John Doe and Jane Doe was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$19,950.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in

cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: RÚSTICA: Solar radicado en la Urbanización Villa Del Carmen, situada en el Barrio Sud del término municipal de Cidra, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número tres (3) del bloque "D", cabida de trescientos ochenta punto ochenta y cinco (380.85 m.c.) metros cuadrados. En lides por el NORTE, en veintisiete punto cuatrocientos sesenta y nueve (27.469 m.) metros, con el solar número dos (2); por el SUR, con la calle número cinco (5), en veinte punto noventa (20.90 m.) metros, y en cinco punto cero siete (5.07 m.) metros; por el ESTE, con el Solar número cuatro (4), en catorce punto cincuenta y cuatro (14.54 m.) metros; y por el OESTE, con la calle número uno (1), en once punto sesenta y dos (11.62 m.) metros. Enclava una casa." Property Number 7,772 filed at page 161 of volume 194 of Cidra, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Caguas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section II of Caguas at page 141, volume 384 of Cidra. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$199,500.00, due on December 6, 2073 pursuant to deed number 25, issued in Cayey, Puerto Rico, on March 15, 2013, before notary Roberto Soto Tapia, and recorded, at page 141 of volume 384 of Cidra, property number 7,772, 10th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST

public sale shall be held on the _6th day of August of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$199,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 13th day of August of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$133,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 20th day of August of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$99,750.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 14th day of June of 2021. Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

Finance of America Reverse, LLC

Plaintiff v.

The Estate of Evelyn Casillas Tolentino a/k/a Evelyn Casillas composed of John Doe and Jane Doe; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1091. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE

OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: The Estate of Evelyn Casillas Tolentino a/k/a Evelyn Casillas composed of John Doe and Jane Doe; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America GENERAL PUBLIC

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$100,665.34, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Evelyn Casillas Tolentino a/k/a Evelyn Casillas composed of John Doe and Jane Doe are ORDERED to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (19,050.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. URBANA: Solar marcado con el número veintiocho (28) en el Plano de Solares de la Urbanización Nuestra Señora del Pilar, radicado en el Barrio Canóvanas, del término municipal de Loiza, Puerto Rico, con una cabida superficial de 305.50 metros cuadrados, y colinda por el NORTE, en veintitrés punto cincuenta metros (23.50 m), con el solar número veintinueve (29) del mencionado Plano; por el SUR, en veintitrés punto cincuenta metros (23.50 m), con el solar número veintisiete (27) del mencionado Plano; por el ESTE, en trece metros (13 m), con terrenos propiedad de los Hermanos López Ramírez; y por el OESTE, en trece metros (13 m), con la Calle "A" del mencionado Plano. Enclava casa." Property Number 26

(previously 1,828) recorded at page 126 of volume 1 of Canóvanas, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III of Carolina. The mortgage is recorded at Karibe Volumen, Property Number 26 (previously 1,828) of Canóvanas, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III of Carolina, inscription 8th. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: Mortgage Deed in favor of Scotiabank of Puerto Rico, or its order, for the principal amount of \$67,000.00, with interest at 5.5% annual, due in April 1, 2041, constituted with deed 78, signed in Carolina, Puerto Rico, on March 4, 2011, before notary Rafael Maldonado Nicolai, and recorded on page 148 of book 408 of Canóvanas, property number 26, seventh inscription. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of The Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$190,500.00, with interest at 5.06% annual, due in October 2, 2096, constituted with deed 120, signed in San Juan, Puerto Rico, on July 19, 2012, before notary David García Medina, and recorded on Karibe book of Canóvanas, property number 26, 9th inscription. Other Liens: Notice of Complaint dated January 19, 2016, issued by the United States District Court for the District of Puerto Rico, on the civil case 3:16-CV-01091-FAB, Finance of America Reverse, LLC, against Evelyn Casillas Tolentino, John Doe, Jane Doe, Departamento de Hacienda, Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM) and United States of America, for the sum of \$78,993.91, plus other amounts, recorded on March 15, 2017, to the Karibe book of Canóvanas, property number 26, Annotation "A". Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the 6th day of August of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$190,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 13th day of August of 2021, at: 11:00 am., and the minimum

bid that will be accepted is the sum \$127,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 20th day of August of 2021, at: 11:00 am. and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$95,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this June 7, 2021. Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

Finance of America Reverse Structured Securities Acquisition Trust 2017-HB1, Wilmington Savings Fund Society, FSB, not individually, but solely as trustee.

Plaintiff v.

Carmen Iris Alicea Suarez a/k/a Carmen I Alicea a/k/a Carmen I Alicea Saurez a/k/a Carmen Alicea Suarez; United States of America

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-2773-PAD. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: Carmen Iris Alicea Suarez a/k/a Carmen I Alicea a/k/a Carmen I. Alicea Suarez a/k/a Carmen Alicea Suarez;

United States of America GENERAL PUBLIC:

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$140,077.35, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, Carmen Iris Alicea Suarez a/k/a Carmen I Alicea a/k/a Carmen I. Alicea Suarez a/k/a Carmen Alicea Suarez; United States of America also owes and is ORDERED to pay Finance of America Reverse Structured Securities Acquisition Trust 2017-HB1, Wilmington Savings Fund Society, FSB, not individually, but solely as trustee, all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (20,250.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 400 or 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property RÚSTICA: Parcela marcada con el numero veintitrés radicada en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural El Cañon del Barrio Guerrero del término municipal de Isabela, Puerto Rico, con una cabida superficial de 365.13 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Parcela número 24 de la comunidad; por el SUR, con Camino Vecinal; por el ESTE, con la Parcela número 28 de la Comunidad y al OESTE, con la Calle de la Comunidad. Contiene una casa para fines residenciales." The property is identified with the number 14,567 and is recorded at page number 145 of volume number 281 of Isabela, in the Registry of Property, First Section of Aguadilla. The mortgage is recorded at page 128 volume 496 of Isabela, Property number 14,567, 8 inscription, Registry of Property, First Section of Aguadilla. WHEREAS: This property is subject to the

following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$202,500.00, due on April 3, 2079 pursuant to deed number 82, issued in Isabela, Puerto Rico, on May 31, 2012, before notary Samuel Soto Alonso, and recorded, at page 128 of volume 496 of Isabela, property number 14,567, 9h inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the _6th day of August of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$202,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 13th day of August of 2021, at: 11:00 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$135,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 20th day of August of 2021, at: 11:00 am. and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$101,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars,

reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this June 3, 2021. Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. SUCESIÓN de LYDIA HERNÁNDEZ ROMÁN compuesta por FULANO y MENGANO DE TAL, posibles herederos desconocidos; WILFREDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM. VB2018CV00266. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 19 de febrero de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 19 de abril de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 27 de abril de 2021 en el caso de epigrafe, procederé a vender el día 22 de septiembre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Vega Baja, Sala Superior, Carretera Número Dos (2) Kilómetro 38.3 (al lado del Centro Gubernamental) Vega Baja, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado frente a la Calle Santiago Iglesias del Municipio de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 85.06 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 5.42 metros, con el solar ocupado por José Figueroa Barreto; por el SUR, en 5.50 metros, con la Calle Santiago Iglesias; por el ESTE, en 15.30 metros, con solar ocupado por Gloria Santos García; y por el OESTE, en 15.87 metros, con solar ocupado por Luis Martínez Malpica. Enclava casa de madera de una sola planta techada de zinc que mide 15' de frente por 27 ½" de

fondo. La propiedad consta inscrita al folio 230 del tomo 24 de Vega Baja, Finca Número 1084, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. La escritura de hipoteca consta inscrita como asiento abreviado al folio 244 vuelto del tomo 95 de Vega Baja, Finca Número 1084, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. Inscripción duodécima. DIRECCIÓN FÍSICA: 22 CALLE SANTIAGO IGLESIAS, VEGA BAJA, PR 00693-4355. Primera Subasta: 22 de septiembre de 2021 a las 10:15 am, Tipo Mínimo: \$60,800.00. Segunda Subasta: 29 de septiembre de 2021 a las 10:15 am, Tipo Mínimo: \$40,533.33. Tercera Subasta: 6 de octubre de 2021 a las 10:15 am, Tipo Mínimo: \$30,400.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$60,800.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 29 de septiembre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$40,533.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 6 de octubre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$30,400.00. Si se declara desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$27,546.84 de principal, más intereses sobre dicha suma al 9.95% anual desde el 1 de abril de 2017 hasta su completo pago, más \$1,389.43 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$6,080.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior que afecta la propiedad en cuestión: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Sucesión de Lydia Hernández Román compuesta por Fulano y Mengano de Tal, Wilfredo Hernández Vázquez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Beja, en el Caso Civil Número VB2018CV00266, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama pago de hipoteca, con un balance de

\$27,546.84 y otras cantidades, según Demanda de fecha 18 de julio de 2018. Anotada al Tomo Karibe de Vega Baja. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Vega Baja, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRIGUEZ COLLAZO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN
ESTRELLA HOMES, LLC
 Demandante V.
ELIEZER TORRES RODRÍGUEZ
 Demandado
 Civil Núm.: BY2019CV00150. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, hago saber a la parte demandada ELIEZER TORRES RODRÍGUEZ y al PÚBLICO EN

GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 2 de junio de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$60,000.00 y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: [237, 5 ST, VILLAS DEL RIO MUCARABONES, TOA ALTA, PR 00953]. RÚSTICA: Parcela marcada con el número doscientos treinta y siete (237) en el plano de parcelación de la comunidad rural Villa del Río del Barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con un área de cero punto mil setecientos diez (0.1710) cuerdas, equivalentes a seiscientos setenta y dos punto veintidós (672.22) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la parcela doscientos treinta y seis (236) de la comunidad; por el SUR, con la parcela doscientos treinta y ocho (238) de la comunidad; por el ESTE, con la calle número cinco (5) de la comunidad, (según plano); y por el OESTE, con las parcelas doscientos veinte (220) y doscientos veintiuno (221). Enclava una casa. Consta inscrita la finca 8,194 al folio 196 del tomo 148 de Toa Alta, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca constituida por Felix Correa Rosado y su esposa Marcelina Freytes Nieves en garantía de un pagare, aff# 38,085, a favor de Banco Popular de P.R., o a su orden, por \$30,000.00 al 11.45%, vencido a la presentación, según Esc. #102 en Bayamón a 11 de mayo de 1998 ante Onofre Santiago Quiles, inscrita al folio móvil tomo 27 de Toa Alta finca #8, 194 inscripción 7ma. (ii) Hipoteca constituida por Eliezer Torres Rodriguez, soltero, en garantía de un pagare, a favor de Oriental Bank & Trust, o a su orden, par \$60,000.00, al 7%, vencido el 1 de noviembre de 2034, según Esc. #707, en Caguas, el 5 de noviembre de 2004, ante Rafael Antonio Velez Perez, inscrita al folio 35 del tomo 522 de Toa Alta, finca #8194, inscripción 12ma. (iii) Condiciones Restrictivas a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (Programa Protegiendo Tu Hogar), por 5 años, según Esc. #369, en San Juan, el 19 de agosto de 2011, ante Hector Luis Torres Davila, inscrita al folio 35 del tomo 522 de Toa Alta, finca #8194, inscripción 13ra. (iv) Modificada la hipoteca de la inscripción 12ma., par \$60,000.00 a \$57,705.89 y vence el 1 de mayo de 2053, según Esc. #178, en San Juan, el 30 de abril de 2013, ante Juan A. Martinez Romero, ins-

crita al folio 35 del tomo 522 de Toa Alta, finca #8194, inscripción 14ta. (v) Subordinadas las Condiciones Restrictivas antes expresadas en beneficio de la hipoteca par \$60,000.00 y su modificación, según Esc. #409, en San Juan, el 6 de octubre de 2014, ante Juan A. Martinez Romero, inscrita al folio 163 del tomo 553 de Toa Alta, finca #8194, inscripción 5ta. (vi) Al asiento 2019-015568-BY03, el 14 de febrero de 2019, se presentó escritura 441, en San Juan, el 29 de enero de 2019, ante Juan A. Martinez Romero, por la cual se cancela la hipoteca por \$30,000.00. Se aneja copia del pagaré cancelado. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (ii). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 17 de abril de 2019, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma de \$54,916.88 de principal, más interés que continuarán acumulándose desde el día 1 de julio de 2018 hasta el saldo total al 7% anual, \$1,793.95 de intereses acumulados, \$88.22 de escrow balance, \$430.35 de cargos por atraso, \$729.82 de otros cargos, \$5,770.50 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. LA PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 26 de agosto de 2021 a las 10:15 de la mañana, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$60,000.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:15 DE LA TARDE, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$40,000.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:15 DE LA TARDE, en el mismo lugar en la que registrá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$30,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de

Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titularidad que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen postpueso a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Venta o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA NOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2021. JOSÉ CAMPUSANO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA

INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMON.
MMG I PR, LLC
 DEMANDANTE V.
DELIA SAN PEDRO SAN PEDRO T/C/C DELIA SAN PEDRO DE GONZALEZ
 DEMANDADOS
 CIVIL NÚM. BY2020CV03538. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

A: DELIA SAN PEDRO SAN PEDRO T/C/C DELIA SAN PEDRO DE GONZALEZ; FIRST FEDERAL SAVINGS AND LOAN ASSOCIATION OF PUERTO RICO, O A SU ORDEN; BANCO POPULAR DE PUERTO RICO: Y AL PUBLICO EN GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PÚBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen postpueso a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 28 de abril de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: Dirección física: Bloque A Lote 15, Urb. Lomas Verdes, Bayamón, P.R. 00957: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Lomas Verdes, situada en el Barrio Minillas de Bayamón que se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Numero del solar Quince: (15) de la manzana "A", área del solar: cuatrocientos

cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco centésimas de metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle principal de Lomas Verdes, distancia de dieciocho metros veintisiete centímetros; por el SUR con solar número dieciséis, distancia de dieciocho metros veintisiete centímetros; por el ESTE, con la calle número dos, distancia de veinticinco metros; y por el OESTE, con el solar número catorce, distancia de veinticinco metros, expresándose en uno de los documentos que contiene una casa de dos plantas de concreto reforzado y bloques de concreto. Inscrita al folio 37 del tomo 94 de Bayamón Sur, finca número 8,959; Registro de la Propiedad Sección Primera de Bayamón. La propiedad antes descrita afecta a los siguientes gravámenes Preferentes: A) FIRST FEDERAL SAVINGS AND LOAN ASSOCIATION OF PUERTO RICO, HIPOTECA: Constituida por los esposos Elias Gonzalez Mathews y Delia San Pedro San Pedro, en garantía de un pagare a favor de First Federal Savings and Loan Association of Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$47,000.00, intereses al 8% anual y a vencer el 1 de octubre del 1982, según consta de la escritura #700, otorgada en San Juan, el 25 de septiembre de 1967, ante la Notario Ernestina Sepúlveda, inscrito al folio 41 del tomo 94 de Bayamón Sur, finca #8,959, inscripción 6ta. B) BANCO POPULAR DE PUERTO RICO: A cuyo favor aparece inscrito un arrendamiento de la primera planta de la edificación a favor de Banco Popular de Puerto Rico por el termino de 10 altos con un canon de \$14,400.00 anuales, #14, otorgada en San Juan, el 26 de enero de 1972, ante el Notario Vicente Zayas Puig, inscrito al folio 42 vuelto del tomo 94 de Bayamón Sur, finca #8,959, inscripción 8va.. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 12 de febrero de 2021, en el presente caso civil, a saber, la suma de \$251,777.53, la cual se desglosa de la siguiente forma: \$205,645.93 de principal, intereses ascendentes a \$18,394.53 al 31 de agosto de 2020, los cuales continúan aumentando a razón de \$41.75 al día ("per diem") hasta el pago total de la obligación; \$1,191.38 por cargos por demora; \$1,395.02 por concepto de seguro sobre la propiedad; \$6,005.82 por concepto de cuenta de reserva negativa ("Negative Escrow"); la suma de \$5,383.73 por concepto de contribuciones sobre la propiedad ("CRIM"); \$13,761.12 de balance diferido ("Deferred Ba-

lance"), más costas y gastos y honorarios de abogado ascendentes al 10% del principal del pagaré según pactados, o sea, la cantidad de \$25,000.00. Los intereses se continúan acumulando, hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 25 DE AGOSTO DE 2021 A LA 1:30 DE LA TARDE, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Bayamón, Piso 5, Sala 503, Bayamón, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$250,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 1RO DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA 1:30 DE LA TARDE, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Bayamón, Piso 5, Sala 503, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$166,666.67, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA 1:30 DE LA TARDE, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Bayamón, Piso 5, Sala 503, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$125,000.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declare desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se

adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de junio de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, COMO AGENTE DE SERVICIO DE MASSACHUSSETS MUTUAL LIFE INS.CO.
 Demandante V.
HILDA LETICIA SANTIAGO RIVERA, T/C/C HILDA SANTIAGO RIVERA
 Demandada
 Civil Núm.: DCD2016-0629. (506). Sobre: COBRO DE DINERO - EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO

DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y personas con algún interés, que cumpliré con un Mandamiento librado por el Secretario del Tribunal de epígrafe, el 28 de abril de 2021, para satisfacer la Sentencia emitida el 11 de julio de 2016. Dicha Sentencia fue archivada en autos y notificada el 13 de julio de 2016. En dicha Sentencia se condena a la parte demandada a satisfacer la suma de \$85,887.59 por concepto de principal; \$410.04 por concepto de intereses acumulados; \$102.67 por concepto de cargos por demora; los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, \$149.94 por concepto de "Escrow Advances" y la suma de \$10,413.90 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente (Sentencia). Conforme a lo anterior, venderé en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto al bien inmueble que se describe a continuación: URBANA: solar radicado en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta, marcado en el Plano de Inscripción con el número #1 del Bloque "3 E" de la Urbanización Terrazas del Toa, con una cabida de 296.83 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle número #32, a una distancia de 19.50 metros; por el SUR, con el lote número #2, en una distancia de 23.00 metros; por el ESTE, con la Calle número #32, a una distancia de 15.02 metros y por el OESTE, con los lotes números 16 y 17, a una distancia de 13.02 metros. Afecto a servidumbre de un ancho de 5 pies a lo largo de su colindancia Este a favor del Puerto Rico Telephone Company. Enclava una estructura tipo individual dedicada a vivienda construida de hormigón. Inscrito al folio 203 del tomo 521 de Toa Alta, finca número #26,047 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón. La finca antes relacionada se encuentra afectada a un gravamen posterior al que se pretende ejecutar, el cual se describe de la siguiente manera: Hipoteca: Afecta por si a hipoteca en garantía de pagare a favor de Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de los Estados Unidos de América, por la suma principal de \$4,502.00, sin intereses,

vencedero el 1ro de marzo de 2032, testimonio número 663 tasada en una cantidad equivalente al original del pagare, constituida mediante la Escritura Pública número 53 otorgada en San Juan a 24 de marzo de 2011 ante el Notario Público Ileana M. Quintero Aguilo, inscrito en sistema Karibe, según inscripción 4ta. Anotación de Demanda: Afecta por si a Anotación de Demanda a favor de Banco Popular de Puerto Rico, por la suma principal de \$85,887.59, según se acredita de Demanda en el caso civil número de caso DCD2016-0629 sobre cobro dinero-ejecución hipoteca ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Banco Popular de Puerto Rico, demandante vs. Hilda Leticia Santiago Rivera demandado a 14 de marzo de 2016, anotado en sistema Karibe, según anotación A. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$85,887.59. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE, en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$57,258.39, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE, en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$42,943.79, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. En la Sentencia, el Tribunal ordenó a la parte demandada a pagar a Banco Popular la suma de \$85,887.59 por concepto de principal; \$410.04 por concepto de intereses acumulados; \$102.67 por concepto de cargos por demora; los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, \$149.94 por concepto de "Escrow Advances" y la suma de \$10,413.90 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente (Sentencia). Se le advierte a los postores o licitadores que la adjudicación del bien inmueble a subastarse se hará al mejor postor o lici-

tador victorioso, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Con el producto que se obtenga de la subasta se le pagará a la parte demandante el importe de la Sentencia hasta donde alcance, y se pondrá al adjudicatario o licitador victorioso en posesión de la propiedad subastada, libre de cargas y gravámenes posteriores, dentro del término de veinte (20) días a partir de celebrada la subasta conforme al Artículo 112 de la ley 210 del 8 de diciembre de 2015. Para cumplir con lo anterior, el Alguacil queda facultado, de ser necesario, para romper candados y cerraduras que impidan el acceso a la propiedad subastada. Todos los interesados quedan notificados de que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general, y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, así como en la Colecturía más cercana al lugar de residencia de la parte demandada, cuando ésta fuera conocida, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Bayamón, Puerto Rico, a 22 de junio de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR

DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

HARRY CREAL INDIO; DAYANARA NIEVES SANTIAGO

Demandados

Civil Núm.: FA2019CV00340. Sala: 307. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA "IN REM". ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 4 de junio de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número setentitres de la Urbanización Segunda Extensión Santa Isidra, radicada en el Barrio Sardinera de Fajardo, Puerto Rico, compuesto de trescientos dieciocho metros con veinticinco centímetros cuadrados, colindando por el NORTE y por el SUR, en veintitres metros con setenta y cinco centímetros, por cada lado respectivamente, con los Solares números setentidos y setenticuatro de la Urbanización; por el OESTE y por el ESTE, en trece metros cuarenta centímetros, por cada lado respectivamente, con el Solar número setentidos y la Calle número 4 de la Urbanización. Enclava una casa de concreto. Finca número 4,594 inscrita al folio 175 del tomo 141 de Fajardo. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. La propiedad ubica en: 73-4st Segunda Ext. Santa IS Fajardo, PR 00738. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 23 de abril de 2021 y notificada el 26 de abril de 2021, y publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico ("The San Juan Daily Star") el 30 de abril de 2021, en el presente caso civil, a saber la suma de \$94,660.36 por concepto de principal, más los intereses sobre dicha suma a razón del 4.50%, anual desde el 1ro de julio de 2017, hasta su completo pago, más las primas de seguro hipotecario, recargos por demora y cualesquiera otras

cantidades pactadas en la escritura de primera hipoteca, desde la fecha antes mencionada y hasta la fecha del pago total de las mismas, más la suma de \$9,760.20 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la oficina de Alguaciles del Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$97,602.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la oficina de Alguaciles del Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$65,068.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la oficina de Alguaciles del Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$48,801.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés

inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 22 de junio de 2021. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #737, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

M&T

481232

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

Best Deal Corp.

Demandante v.

La sucesión de Dora Luz Pérez Soto t/c/c Dora L. Pérez Soto compuesta por Eduardo Antonio Santiago Pérez y Ernesto Efraín Santiago Pérez;

Estados Unidos de América

Demandados

CIVIL NÚM: BY2020CV03920. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 26 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en la sala 503 del edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Levittown, 3417L calle Camarón, Toa Baja, PR 00949-3133 y que se describe a continuación: URBANA: Solar número 3417 en el bloque L en la Urbanización Levittown, Barrio Sabana Seca de Toa Baja, con un área de 311.98 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 23.00 metros, con el solar número 3416; por el Sur, en 23.00 metros, con el solar número 3418; por el Este, en 13.63 metros, con la calle Camarón (calle número 420 según plano); y por el Oeste, en 13.50 metros, con Boulevard de Levittown (calle número 220 según plano). Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el folio 70 del tomo 82 de Toa Baja, finca número 5,784, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$155,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe, en la sala 503 del edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, el día 2 de septiembre de 2021, a las 2:30 de la tarde. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$103,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se cele-

brará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe, en la sala 503 del edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superio, el día 13 de septiembre de 2021, a las 2:30 de la tarde. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$77,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 662, otorgada el día 10 de junio de 2009, ante el Notario Raúl Rivera Burgos y consta inscrita en el folio 55 del tomo 652 de Toa Baja, finca número 5,784, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Segunda, inscripción quinta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$114,167.00 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.571% anual desde el día 15 de febrero de 2016. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por servicio y las primas de seguro que continúan acumulándose hasta el saldo de la obligación, la suma de \$15,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$15,500.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$15,500.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según previsto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con

posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: Constituida por Dora Luz Pérez Soto (soltera), en garantía de un pagaré a favor del SECRETARIO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, o a su orden, por la suma de \$232,500.00, sus intereses al 3.571% anual y vencido el 28 de septiembre de 2074, según escritura número 663, otorgada en San Juan, el 10 de junio de 2009, ante el notario Raúl Rivera Burgos. Inscrita al folio 55 del tomo 652 de Toa Baja. Inscripción sexta. CARTA DE PAGO: Por Edison Pares Atilés casado con Ivette Santiago y Luis Antonio Pares Atilés casado con Socorro Bracero, por pago de precio aplazado por parte de Dora Luz Pérez Soto de \$66,277.97, según escritura número 9, otorgada en San Juan, el 17 de marzo de 2010, ante la notario Saideth Cristóbal Martínez. Inscrita como asiento abreviado al folio 79 del tomo 750 de Toa Baja. Inscripción séptima. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Best Deal Corporation vs. Sucesión de Dora Luz Pérez Soto también conocida como Dora L. Pérez Soto, compuesta por Eduardo Antonio Santiago Pérez y Ernesto Efraín Santiago Pérez y Estados Unidos de América, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en el caso civil número BY 2020CV03920, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$114,167.00 y otras cantidades, según Demanda de fecha 8 de diciembre de 2020. Anotada al Tomo Karibe de Toa Baja. Anotación A. EMBARGO FEDERAL: Anotado contra Eduardo Santiago, seguro social XXX-XX-0458, por la suma de \$13,209.81, según notificación número 398022819, anotada el 15 de enero de 2020, al asiento 2020-000051-FED del Libro de Embargos Federales Karibe, Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos

semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 14 de junio de 2021. SRA. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, PLACA 735, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

FIRSTBAK PUERTO RICO
Demandante V.
SUCESION DE PURA LUZ COLON DELGADO COMPUESTA POR FULANO Y MENGANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; LUIS ALFREDO RODRIGUEZ QUESADA
Demandado(a)

Civil: RG2021CV00064. Sobre: INTERPELACIÓN COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ QUESADA, BARRIO CAROLA, PARCELA 95A, CALLE 6, RÍO GRANDE, PR, 00745. FULANO Y MENGANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE PURA LUZ COLÓN DELGADO DIRECCIÓN DESCONOCIDA.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 9 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a

los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En Fajardo, Puerto Rico, el 12 de julio de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. ANA CELIS MÁRQUEZ APONTE, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Caquas.

CONSEJO DE TITULARES DEL CONDOMINIO ESTANCIAS DEL REY
DEMANDANTE VS
RAFAEL JESÚS LÓPEZ MONTALVO SUCESIÓN DE RAFAEL JESÚS LÓPEZ MONTALVO COMPUESTA POR JANE DOE Y JOHN DOE, JANE Y JOHN DOE
DEMANDADOS

CASO NUM. CG2020CV01472. SOBRE: COBRO DE DINERO; PROCEDIMIENTO ORDINARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: RAFAEL JESUS LOPEZ MONTALVO, SUCESION DE RAFAEL JESUS LOPEZ MONTALVO COMPUESTA POR JANE DOE Y JOHN DOE, JANE Y JOHN DOE

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 6 de julio de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los

autos de este caso, con fecha de 12 de julio de 2021. En Caquas, Puerto Rico, 12 de julio de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO - INTERINA Secretario (a). FDO./JESSENIA PEDRAZA, Secretario (a) Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN,

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO
DEMANDANTE VS.
SUCESIONES DE ANTONIA MELÉNDEZ PELULLERA T/C/C ANTOлина MELÉNDEZ PELULLERA, ALFREDO RIVERA MELENDEZ, RALPH RIVERA MELENDEZ Y DORIN RIVERA, compuestas por su heredero conocido JAVIER RODRIGUEZ RIVERA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL como herederos desconocidos y/o partes con interés en dichas sucesiones; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: SJ2021CV02614. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMBLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. ss.

A: SUCESIONES DE ANTONIA MELÉNDEZ PELULLERA T/C/C ANTOлина MELÉNDEZ PELULLERA, ALFREDO RIVERA MELENDEZ, RALPH RIVERA MELENDEZ Y DORIN RIVERA, compuestas por su heredero conocido JAVIER RODRIGUEZ RIVERA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL como herederos desconocidos y/o partes con interés en dichas sucesiones -BARRIO BUEN CONSEJO, 228 CALLE SAN RAFAEL, SAN JUAN, PR 00916; -URB. ALTURA DE VEGA BAJA, CALLE RQ-46, VEGA BAJA, PR 00693.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyén-

dose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le apercibe que conforme al artículo 1,578 del Código Civil, 31 L.P.R.A. §11,021, usted tiene derecho aceptar o repudiar la herencia. A esos efectos, de no rechazarla se tendrá la herencia por aceptada. Representa a la parte demandante, la representación legal cuyo nombre, dirección y teléfono se consigna de inmediato: BUFETE FORTUÑO & FORTUÑO FAS, C.S.P. LCDO. JUAN C. FORTUÑO FAS RUA NUM.: 11416 PO BOX 3908, GUAYNABO, PR 00970 TEL: 787- 751-5290, FAX: 787-751-6155 E-MAIL: ejecuciones@fortuno-law.com Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 29 de junio de 2021. Griselda Rodriguez Collado, Secretaria. Haydee Morales Castro, Sub-Secretario(a).

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de QUEBRADILLAS.

SUN WEST MORTGAGE COMPANY INC
Demandante v.
R & G MORTGAGE CORPORATION ET ALS
Demandado(a)

Civil: CM2021CV00133. Sobre: SUSTITUCION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: EDWIN ROMAN CARDALDA; GLENDA VANESSA RIVERA DIAZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOHN DOE; RICHARD ROE

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos

de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 8 de julio de 2021. En Hatillo, Puerto Rico, el 8 de julio de 2021. VIVIAN Y FRESSE GONZALEZ, Secretaria. SUHAIL SERRANO MOY, Sec. Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de AGUADILLA.

SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC
Demandante V.
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO COMO UN POSIBLE SUCESOR DE DORAL FINANCIAL CORPORATION HINIC H.F. MORTGAGE BANKERS (ACREEDOR HIPOTECARIO ORIGINAL); MARIA ROZADA SEIN TIC/C MARIA DEL CARMEN ROZADA SEIN; JOHN DOE; RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS
Demandado(a)

Civil: AG2021CV00330. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOHN DOE; RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DIRECCION DESCONOCIDA P/C Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque P.O. Box 366221 San Juan, Puerto Rico 00936-6221

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que 6 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse

detailedmente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En AGUADILLA, Puerto Rico, el 9 de julio de 2021. SARAHI REYES PEREZ, Secretario(a). ZUHEILY GONZALEZ AVILES, Seretariq(a) Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante V.
LYDIA ESTHER DE JESUS GIRAUD, ISLAND FINANCE, LLC; ISLAND FINANCE PUERTO RICO, INC., LUEGO BANCO SANTANDER DE PUERTO RICO Y AHORA FIRST BANK PUERTO RICO; SANTANDER FINANCIAL SERVICES, INC; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES
Demandado(a)

Civil: AG2020CV01039. Sobre: CANCELACION DE PAGARE HIPOTECARIO EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: LYDIA ESTHER DE JESUS GIRAUD, DIRECCION POSTAL: CMR 414, BOX 245, APO AE 09173-0003. DIRECCION FÍSICA: #141 (143) CALLE R, BASE RAMEY (RESIDENCIAL PUNTA BORINQUEN) AGUADILLA PR 00603. JOHN DOE Y RICHARD DOE, DIRECCION DESCONOCIDA. P/C LCDO. DAVID CARDONA DINGUI. P.O. BOX 366221 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6221.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que sus-

cribe le notifica a usted que el 6 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En Aguadilla, Puerto Rico, el 9 de julio de 2021. SARAHI REYAL PÉREZ, SECRETARIA. ZUHEILY GONZÁLEZ AVILÉS, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
DEMANDANTE VS.
LAS SUCESIONES DE TEODORO SANTOS CHAMORRO Y PETRA M. BENÍTEZ COLÓN T/C/C PETRA MERCEDES BENÍTEZ COLÓN COMPUESTAS POR JOSE ANGEL SANTOS MORA; DENNIES SARAHAI SANTOS MORA, TEDDY SANTOS MORA, BETSY SAHARAI SANTOS BENITEZ, JOSE LUIS SANTOS BENITEZ, EILEEN SANTOS BENITEZ Y LESSIE MARIE SANTOS ROSSO; FULANO Y FULANA DE TAL; MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

DEMANDADOS
CIVIL NUM.: FA2018CV00482. SALA: 303. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINA-

RIA). EDICTO DE SUBASTA.

El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIACION y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América a nombre del Alguacil del Tribunal, el 11 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: HI2 CALLE 21 URB. COLINAS DEL YUNQUE RIO GRANDE, PR 00745 y que se describe a continuación: URBANA: Parcela de terreno radicada en la Urbanización Colinas del Yunque, Primera Extensión (Sección II) situada en los Barrios Mameyes y Zarzal, del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: número del solar: dos de la Manzana H-1. Área del Solar: mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta centímetros. En linderos por el NORTE, con el solar número uno, distancia de cuarenta y ocho metros con noventa y siete milésimas de metro; por el SUR, con el solar número tres, distancia de cuarenta y seis metros con doscientos cuarenta y un milésimas de metro; por el ESTE, con la Carretera Estatal número ciento noventa y una distancia de veintiocho metros con ciento cuarenta y seis milésimas de metro; y por el OESTE, con la calle veintinueve, distancia de veintiocho metros. Enclava casa en concreto de una planta, con un valor de \$60,000.00, según escritura número 61, otorgada en Río Grande, Puerto Rico, el día 1 de octubre de 1990, ante el notario Víctor M. Riefkohl, inscrita al folio 52 del tomo 245 de Río Grande, finca número 11,564, inscripción 3ra. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 50 del Tomo 245 de Río Grande, finca número 11,564, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Carolina, Sección Tercera (3ra). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$75,100.00. Si no hubiere

remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$50,066.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$37,550.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 645 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de abril de 1994, ante el Notario Rafael F. Morales Cabranes, inscrita al Folio 50 del Tomo 245 de Río Grande, finca número 11,564, inscripción Quinta (5ta). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$9,587.51 por concepto de principal, desde el 1ro de octubre de 2017, más intereses al tipo pactado de 6.1/2% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además Las Sucesiones de Teodoro Santos Chamorro y Petra M. Benítez Colón t/c/c Petra Mercedes Benítez Colón t/c/c Mercedes Benítez Colón t/c/c Mercedes Benítez Colón t/c/c Mercedes Benítez Colón t/c/c Mercedes Benítez Colón se comprometió a pagar una suma equivalente a \$7,510.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$7,510.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: Hipoteca en garantía de pagaré a favor de Portador, por la suma principal de \$75,000.00, con intereses al 5% anual, venciendo a la presentación, constituida mediante la escritura número 20, otorgada en Río Grande, Puerto Rico, el día 8 de abril de 1998, ante el notario Víctor M. Riefkohl Rivera, e inscrita al folio 53 del tomo 53 del tomo 245 de Río Grande, finca número 11,564, inscripción Sexta (6ta). Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 9 de julio de 2021. SHIRLEY SANCHEZ MARTINEZ, Alguacil Regional #161. DENISE BRUNO ORTIZ, Alguacil Auxiliar, ALGUACIL

DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAMUY SALA SUPERIOR.

SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC

DEMANDANTE VS. **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO COMO UN POSIBLE SUCESOR DE DORAL MORTGAGE CORPORATION (ACREEDOR HIPOTECARIO ORIGINAL); FIRST BANK PUERTO RICO COMO UN POSIBLE SUCESOR DE DORAL MORTGAGE CORPORATION (ACREEDOR HIPOTECARIO ORIGINAL); DAVID ADAMES AVILES T/C/C DAVID ADAMES, NELIDA CRUZ CRESPO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOHN DOE; RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

DEMANDADOS CIVIL NÚM.: CM2021CV00124. SOBRE: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A la parte co-demandada: JOHN DOE Y RICHARD ROE, demandados desconocidos cuya dirección se desconoce

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la SUSTITUCION DE UN PAGARÉ EXTRAVIADO notificado bajo el número de testimonio #4,772 a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$52,073.00, devengando intereses a razón del 7% por ciento anual, venciendo el primero (1ro) de octubre de 2024, garantizado con hipoteca constituida mediante escritura número 415 otorgada en San J, Puerto Rico el 29 de septiembre de 2004, ante el Notario Luis Ángel Ramírez Vélez, la cual consta inscrita al Folio 85 vuelto del Tomo 331 de Camuy, finca número 8,092, inscripción Novena. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general.

Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, aperiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebelión y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citar(le)s ni oír(le)s. EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 11 de mayo de 2021, en Camuy, Puerto Rico. Vivian Y Fresse Gonzalez, Sec Regional. Yolanda Rivera Colon, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS.

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **CARLOS JAVIER RIVERA CABRERA; UNITED STATES OF AMERICA, United States Attorney's Office, District of Puerto Rico**

Parte Demandada CASO CIVIL NUM: ECD2017-0687 (703). SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Caguas, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia,

en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$71,087.94, de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 4.00% anual hasta su total pago y completo pago; más el 4% computado sobre cada mensualidad; cargos por demora devengados, más la suma de \$7,497.00 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Juan Asencio de Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida de cero punto quinientos ochenta y siete (0.587) milésimas de una cuerda, iguales en el Sistema métrico decimal de veintitrés (23) ares, siete (7) centiáreas y trece (13) miliares. Colinda por el NORTE, en ciento cinco punto veintinueve (105.21) metros, con la carretera nacional ochocientos dieciséis (816); por el SUR, en dos alineaciones distintas que suman setenta y seis punto treinta y nueve (76.39) metros, con terrenos con terrenos de Francisco Torres y veintiséis punto cuarenta y ocho (26.48) metros, con terrenos del señor Domingo Falcon; por el ESTE, en dieciocho punto noventa y tres (18.93) metros, con terrenos de Domingo Falcon; y por el OESTE, en dos alineaciones discontinuadas, una de once punto sesenta y siete (11.67) metros, con terrenos de Francisco Torres y la otra de veinticuatro punto sesenta y nueve (24.69) metros, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de Santiago Martínez Andino. Enclava casa. Inscrita al folio ciento setenta y cinco (175) del tomo ciento cinco (105), finca número cuatro mil quinientos noventa y uno (4591). Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II. Dirección Física: PR 790 Ramal 7790 Juan Asencio, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703. Dicha propiedad se encuentra afecta a: Embargo: Estados Unidos de América contra Carlos Rivera & Sonia Saavedra, por la suma de \$61,208.75, del 21 de abril del 2016, seguro social numero xxx-xx-0609, serial number 209885416, anotado el 5 de mayo del 2016 al sistema Caribe bajo asiento número 2016-004589-FED. La primera subasta se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2021 a las 9:30 am y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$74,970.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no

fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 17 de agosto de 2021 a las 9:30 am y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$49,980.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 24 de agosto de 2021 a las 9:30 am y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$37,485.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de

licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Caguas, Puerto Rico a 9 de julio de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ #593, ALGUACIL DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Caguas.

CONSEJO DE TITULARES DEL CONDOMINIO ESTANCIAS DEL REY

DEMANDANTE VS. **RAFAEL JESÚS LÓPEZ MONTALVO SUCESIÓN DE RAFAEL JESÚS LÓPEZ MONTALVO COMPUESTA POR JANE DOE Y JOHN DOE, JANE Y JOHN DOE**

DEMANDADOS CASO NUM. CG2020CV01472. SOBRE: COBRO DE DINERO; PROCEDIMIENTO ORDINARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: RAFAEL JESUS LOPEZ MONTALVO, SUCESION DE RAFAEL JESUS LOPEZ MONTALVO COMPUESTA POR JANE DOE Y JOHN DOE, JANE Y JOHN DOE

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 6 de julio de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de una Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación

por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 12 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, 12 de julio de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO - INTERINA Secretario (a). FDO./JESSENIA PE-DRAZA, Secretario (a) Auxiliar.

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

DICAMAR CORP, ET. AL.

Parte Demandante V.

RAFISO INVESTMENT, LLC, ET. AL.

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2021CV03943. (602). Sobre: SENTENCIA DECLARATORIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LONG CONSTRUCTION, INC. T/C/C LONG CONSTRUCTION COMPANY.

SE LE NOTIFICA a usted que se ha presentado en esta Secretaría una Demanda en solicitud de Sentencia Declaratoria relacionada con el uso de dos predios de terreno dedicados a estacionamiento común ubicados en las inmediaciones de la Avenida Jesús T. Piñero, cercano a la intersección con la Avenida de Diego, Caparra Terrace, San Juan, Puerto Rico, en la que usted fue incluido como parte demandada. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, descontando la fecha de la publicación del Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y notificando con copia al abogado de la parte demandante: Lcdo. Ricardo L. Ortiz Colón, PO Box 195236, San Juan, Puerto Rico 00919-5236; Teléfono (787) 379-8900; correos electrónicos rortiz@rioclaw.onmicrosoft.com y ortizcolonicardo@gmail.com. Se le apercibe que, si dejara de contestar la Demanda dentro del plazo y en la forma antes indicada, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ

COLLADO, SECRETARIA DEL TRIBUNAL. MARÍA SERRANO SOTO, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE Utuado SALA SUPERIOR DE Utuado.

EVELYN MOLINA RODRIGUEZ

DEMANDANTE vs

SAMSON OPARA UCHE

DEMANDADO

CIVIL NUM: UT2020RF00240. SALA: 2. SOBRE: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO.

A: SAMSON OPARA UCHE Owalla-Uratta, Owerri North 460, Nigeria AF; Obalonu Evoke, Owalla Uratta, Owerri North LGA, Nigeria AF. 460

Por la presente se le notifica que ha sido presentada, en este Tribunal por la parte demandante, una demanda de divorcio contra usted, por la causal de ruptura irreparable, en la cual se solicita que se disuelva el vínculo matrimonial entre las partes. Es abogada de la demandante, Evelyn Molino Rodríguez, la Lcda. Alba Meléndez Romeu, cuya dirección postal, electrónica y teléfonos es: Avenida Ponce De León 268, Suite 1004, San Juan, PR 00918; Teléfonos: (787) 789-4172 / (787)245-1194; dirección electrónica: albamromeu@gmail.com. Se le advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación general una sola vez, que usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación del Edicto, con copia a la abogada de la parte demandante. Si usted deja de presentar la alegación responsiva, dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entienda procedente, sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello de esta Tribunal, en Utua-

do, Puerto Rico, a 28 de junio de 2021. Luz Y Montes Pacheco, Sec Aux del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE AGUADA.

DENISE

THERESA BOLDOC

Demandante

WESTERN FEDERAL SAVINGS BANK, SU SUCESOR BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA SUCESORA EN DERECHO, XYZ CORPORATION, JUAN DEL PUEBLO Y FULANA DE TAL

Demandados

CIVIL NUM. AU2021CV00234. SOBRE: CANCELACIÓN JUDICIAL DE PAGARÉ HIPOTECARIO EXTRAVIADO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: WESTERN FEDERAL SAVINGS BANK, su sucesor BANCO POPULAR DE PUERTO RICO y CUALQUIER OTRA SUCESORA EN DERECHO, XYZ CORPORATION, JUAN DEL PUEBLO Y FULANA DE TAL; o sea, la parte demandada arriba mencionada y probables tenedores desconocidos de Pagare Extraviado:

POR LA PRESENTE se le notifica que la parte demandante ha radicado una demanda en este Tribunal, en la cual solicita la cancelación de un pagaré extraviado. El pagaré cuya cancelación se interesa fue emitido a favor del Portador o a su orden, por la suma principal de \$79,000.00 con intereses al 7.50% anual y vencidero a su presentación. Se constituyó una hipoteca para garantizar dicho pagaré, en virtud de la escritura número 405, otorgada en Mayagüez, P.R., el día 16 de diciembre de 1992, ante el Notario Roberto M. García Rullán, sobre la finca número 3,120, inscrita al Folio 296 del Tomo 69 de Aguadilla; del Registro de la Propiedad, Sección de Aguadilla. Se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haberse publicado el edicto, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electróni-

ca: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es el Lcdo. Juan José Nolla Amado, (RUA: 3186), 3051 Ave. J. Hernández, Suite 202, Isabela, P.R. 00662, Tel. 787-872-3901, email: jrnollalaw@yahoo.com: Lcda. Lourdes Zayas Ramos, (RUA: 7092), 843 Esteban González, Marimír 502, San Juan, PR 00925-2113, Tel. 787-766-0510, Email: zayas.zayas@gmail.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SEL O DEL TRIBUNAL. En Aguada, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2021. Sarahi Reyes Pérez, Sec Regional.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

JOSE BERNARDO VAZQUEZ SEGARRA

Demandante vs.

ARZOBISPADO DE SAN JUAN IGLESIA CATOLICA DE PUERTO RICO Y JOHN DOE como cualquier otra parte indispensable

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2021CV02528. SALA: SOBRE: NULIDAD DE TESTAMENTOS. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JOHN DOE COMO CUALQUIER PARTE O PERSONA INDISPENSABLE O CON INTERES EN ESTE PLEITO

Por la presente se le notifica que la parte demandante ha radicado una Demanda que podrán examinar en la Secretaría de éste Tribunal, alegando Vista la Moción presentada por la parte demandante solicitando el emplazamiento por edictos de la parte demandada John Doe como cualquier parte o persona indispensable o con interés en este pleito, el Tribunal accede a lo solicitado y dispone que el emplazamiento se haga por medio de edicto en un diario de circulación general de Puerto Rico, una sola vez, para que tales demandados presenten cualquier oposición a la

demanda, dentro del término de treinta (30) días después de la publicación del mismo. Deberán presentar su alegación responsiva a través del sistema unificado de manejo y administración de casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal, debiendo igualmente notificar copia del escrito a la Lcda. María Jiménez Vargas, abogada de la parte demandante, al Apartado 10231, San Juan, Puerto Rico 00922, Tels. 787-783 -3784 / 787-781-3585. Se le apercibe que de así no hacerlo se dictará sentencia en rebeldía. Se exime a la parte demandante del envío por correo certificado con de copia de la demanda a los demandados, por desconocerse su dirección. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y sello del Tribunal de San Juan, Puerto Rico hoy 12 de julio de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria. Marily Lopez Martinez, SubSecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.,

Demandante, v.

RAFAEL CABRANES AGUILAR, DANETTE MILAGROS LOPEZ AGOSTINI, JOHN DOE

Demandadas

CIVIL NÚM.: SJ2021CV03996. SOBRE: CANCELACION DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VIA JUDICIAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JOHN DOE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ como tenedor desconocido de Pagare por la cantidad de \$147,000.00 a favor de Popular Mortgage Inc., o a su orden, suscrita bajo affidavit 24718 por la suma \$147,000.00, con intereses al 10% anual. Vencimiento el 1 de diciembre de 2028. Asi resulta de la escritura número 562 otorgada en San Juan, el 21 de noviembre de 2008, ante la notario Ana V. Piñero Pares, inscrita a la finca 14,321 de Monacillos,

Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Tercera Sección de San Juan.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son.

ABOGADOS DE LA PARTE

DEMANDANTE:

Lcdo. Reggie Díaz Hernández

RUA Núm.: 16,393

BERMUDEZ DIAZ & SANCHEZ LLP

Edificio Ochoa Suite 200

500 Calle De La Tanca

San Juan, Puerto Rico 00901

Tel: (787) 523-2670

Fax: (787) 523-2664

rdiaz@bdsllawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 2 de julio de 2021. Griselda Rodriguez Collado, Sec General. Tamara de Leon Alago, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE YAUCO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.,

Demandante,

SUCESIÓN DE ALBA IRIS VELAZQUEZ LUCENA COMPUESTA POR: MARIBEL COURET VELÁZQUEZ, IRIS DELIA COURET VELÁZQUEZ, ROSA NILDA COURET VELAZQUEZ; SUCESIÓN DE PEDRO LUIS COURET CALVO COMPUESTA

POR: ROSA IRIS COURET FELICIANO, CARMEN IVETTE COURET FELICIANO, MARIBEL COURET VELÁZQUEZ, IRIS DELIA COURET VELÁZQUEZ, ROSA NILDA COURET VELAZQUEZ, ÁNGEL LUIS COURET FELICIANO, JOHN DOE

Demandadas

CIVIL NÚM.: YU2021CV00268. SOBRE: CANCELACION DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VIA JUDICIAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JOHN DOE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ como tenedor desconocido de Pagare por la cantidad de \$25,000.00 con intereses al 7 3/8 % anual y vencidero el 1ro de septiembre de 2013, según consta en la escritura número 79, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 31 de agosto de 1998, ante el notario José R. De La Cruz Feliciano, e inscrita al folio 168 del tomo 409 de Yauco, finca 6,468, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Segunda Sección de Ponce.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.Dr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son.

ABOGADOS DE LA PARTE

DEMANDANTE:

Lcdo. Reggie Díaz Hernández

RUA Núm.: 16,393

BERMUDEZ DIAZ & SANCHEZ LLP

Edificio Ochoa Suite 200

500 Calle De La Tanca

San Juan, Puerto Rico 00901

Tel: (787) 523-2670

Fax: (787) 523-2664

rdiaz@bdsllawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 14 de julio de 2021. Luz Mayra Caraballo Garcia, Sec Regional. Adelaida Lugo Pacheco, Sec Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AIBONITO

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE

FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST

2018-HB1

Demandante Vs.

SUCESION ANA

JOSEFINA CARPENA ROSADO T/C/C ANA J. CARPENA ROSADO T/C/C ANA JOSEFINA CARPENA T/C/C ANA J. CARPENA T/C/C ANA CARPENA T/C/C ANA JOSEPHINA CARPENA ROSADO COMPUESTA POR CARLOS ROSADO CARPENA, ANA ROSADO CARPENA Y SUS POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS JOHN DOE Y JANE DOE; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: AI2018CV00121. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aibonito, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de AIBONITO, el 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar # 21, radicado en el Municipio de Aibonito, El Coquí, con una cabida de 340.95 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, derecha entrando, en 25.09 metros, con el solar # 20; por el SUR, izquierda entrando, con el solar # 22 de la misma Urbanización, en 24.95 metros; su frente que es el ESTE, en 13.52 metros, con la calle Baldorioty; y por el OESTE, que es su fondo, en 11.64 metros, colindan-

tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 11 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma, la cantidad de \$87,250.00 sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebraré SEGUNDA SUBASTA el día 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$58,166.66 Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebraré TERCERA SUBASTA el día 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que registrá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$43,625.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del

acreedor ejecutante. Vendita o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalajo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PUBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En SAN JUAN, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PARTE DEMANDANTE VS. **RIGEL PÉREZ PÉREZ t/c/c RIGEL MARIANO PÉREZ PÉREZ t/c/c RIGUEL MARIANO PÉREZ PÉREZ, LEIDI MONEGRO ALCALÁ y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos**

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. CA2019CV01117. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebelión dictada el 17 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia Enmendada del 15 de abril de 2021 y el Mandamiento de Ejecución Enmendado del 16 de abril de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 2 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal

de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, Carretera Número Tres (3) Kilómetro 11.7, Avenida 65 de Infantería, Intersección Carr. Núm. 853, Entrada Urb. Lomas de Carolina, Carolina, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar Número Catorce (14) del bloque "C" del Proyecto VBC-57 denominado Lomas de Trujillo Alto, situado en el Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, Puerto Rico, con un área de 126.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de 21.00 metros, con el Solar Número Quince (15); por el SUR, en una distancia de 21.00 metros, con el Solar Número Trece (13); por el ESTE, en una distancia de 6.00 metros, con los Solares Número Treinta (30) y Treinta y Uno (31); y por el OESTE, en una distancia de 6.00 metros, con la Calle Número Dos (2). Enclava una vivienda. La propiedad consta inscrita al folio 261 del tomo 183 de Trujillo Alto, Finca Número 9250, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 165 vuelto del tomo 732 de Trujillo Alto, Finca Número 9250, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. Inscripción undécima. La escritura de modificación consta inscrita al folio 166 del tomo 732 de Trujillo Alto, Finca Número 9250, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. Inscripción undécima. DIRECCIÓN FÍSICA: LOMAS DE TRUJILLO ALTO, C14 CALLE 2, TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO 00976-4905. Primera Subasta: 2 de septiembre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$116,752.66. Segunda Subasta: 10 de septiembre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$77,835.10. Tercera Subasta: 17 de septiembre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$58,376.33. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$116,752.66. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 10 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$77,835.10. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 17 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$58,376.33. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca

a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$103,866.33 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.25% anual desde el 1 de febrero de 2018 hasta su completo pago, más \$121.36 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$11,571.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Rigel Pérez Pérez t/c/c Rigel Mariano Pérez Pérez t/c/c Rigel Mariano Pérez Pérez, Leidi Monegro Alcalá y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil Número CA2019CV01117, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$103,866.33 y otras cantidades, según Demanda de fecha 3 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Trujillo Alto. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-

2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Carolina, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

MIDFIRST BANK

Demandante vs. **EMILY TORRES RIVERA**
Demandada CIVIL NÚM: SJ2019CV12000. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA.

A: EMILY TORRES RIVERA y aL PUBLICO EN GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, hago constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha de 31 de marzo de 2020, reducido a escrito el 13 de abril de 2020, debidamente notificada, de la Orden de Ejecución de Sentencia emitida el 18 de junio de 2021 y el Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 28 de junio de 2021, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: PROPIEDAD HORIZONTAL: Condominio Torre de Andalucía - Edificio 1 de Sabana Llana. Apartamento: 1203. Cabida: 808.87 Pies Cuadrados. Equivalentes a 75.15 metros cuadrados. Consta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina, lavandería, baño y closet. Colinda por el NORTE, por donde tiene un acceso de entrada y salida con un pasillo que lo comunica con el resto del edificio, escaleras y patio posterior; por el SUR, con el patio delantero, por el ESTE, con el patio lateral y por el OESTE, con la pared que lo separa del apartamento #1202. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes de 0.2390% y un espacio de estacionamiento identificado con el mismo número del apartamento. Esta propiedad consta inscrita al tomo móvil #941de Sabana Llana finca #25885, Registro de la Propiedad de San Juan, sección V, inscripción 11ma. La dirección física de la propiedad es: Condominio Torre de Andalucía Edificio I, apartamento 1203, calle Almonte, Río Piedras, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al de-

mandante hasta donde alcance, la suma de \$51,665.77 que compone la deuda del principal, más el interés anual de 6.5% sobre el balance del principal calculado desde el 1 de julio de 2018, hasta el pago de la deuda en su totalidad. Los intereses continuaran devengándose hasta el pago total y completo de la deuda. Los demandados adeudan los cargos por mora, equivalentes al 4.0% de todos los pagos atrasados más de 15 días de la fecha de vencimientos y los créditos adelantados hechos de acuerdo con el pagaré hipotecario y la escritura de hipoteca; además de una cantidad equivalente al 10% de la deuda principal expuesta en el pagaré hipotecario y la escritura de hipoteca, o \$7,230.00 para cubrir las costas, gastos y honorarios de abogados. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen POSTERIOR que afecte la mencionada finca. La PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 11 de agosto de 2021 a las 10:30 de la mañana, en la sala del referido Alguacil, sita en el edificio que ocupa el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA subasta es de \$72,300.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA subasta la misma se llevará a efecto el día 18 de agosto de 2021 a las 10:30 de la mañana, en la sala en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA subasta será de \$48,200.00 equivalente a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si no se produce remate ni adjudicación en le PRIMERA ni en la SEGUNDA subasta, se celebrará una TERCERA el día 25 de agosto de 2021 a las 10:30 de la mañana, en la oficina antes mencionada del alguacil que suscribe. El precio mínimo fijado para esta TERCERA subasta es la mitad de la suma pactada para la PRIMERA subasta a saber \$36,150.00. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistente. Entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de estos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No constan inscrito en el Registro de la Propiedad acreedores que tengan derechos o cargas sobre el bien hipotecado con anterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante. Se les advierte a los licitadores que la adjudicación se hará el mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la

adjudicación, en moneda curso legal de los Estados Unidos de América, entendiéndose en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Tome conocimiento la parte demandada y toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando; y para conocimiento de los licitadores y el público en general, se publicará dos (2) veces en un periódico de circulación diaria en la Isla de Puerto Rico y se fijará, además, en los lugares públicos correspondientes. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a poner al licitador victorioso en posesión física de la propiedad dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la venta en pública Subasta. Además, el Alguacil procederá a darle posesión del material al adjudicatario, en los casos que fuere necesario, proceda el lanzamiento del demandado o terceras personas de la propiedad subastada y forzar puertas o ventanas, romper cerraduras, candados, cortar cadenas y tomar cualquier otra medida propia. De igual forma, el Alguacil sacará cualquier propiedad mueble o personal de los demandados o de terceras personas que se encuentren en la mencionada propiedad. Además, los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. EXPIDO, el presente EDICTO, en San Juan, Puerto Rico, a 9 de julio de 2021. EDWIN E LOPEZ MULERO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON CENTRO JUDICIAL BAYAMON.

ANTONIO ANATOMATEI CARMONA PETICIONARIO EX PARTE

CIVIL NUM. BY2021CV00802 (601). SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE DE DOMINIO.

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la siguiente finca: SOLAR: NO CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Solar radicado en el barrio Sabana Seca, en la calle Parque Oeste, del término municipal de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de siete seis tres punto dos tres siete (763.237 rn/c) equivalentes a cero punto uno nueve cuatro cuerdas (0.194 cda), con coordenadas Nad83 x: 226054.3077 y: 266006.0322 (Lat. 18.42952987, Lon: 66.18671503). En lindes por el Norte en una alineación de dos ocho punto cinco dos ocho (28.528 rnts) con un callejón existente asfaltado municipal que lo separa de terrenos de Gloria M. Torres García y de terrenos de Luis Antomattei; En lindes por el Sur, en una alineación de dos siete punto siete dos ocho (27.728 mts) en puntos no alineados, con un callejón existente asfaltado municipal que lo separa de terrenos de Gildardo Carmona Oquendo; En lindes por el este, en una alineación de dos siete punto nueve seis siete (27.967 mts), con la calle del Parque Oeste; En lindes por el oeste: en una alineación de dos uno punto seis uno seis (21.616 mts) con terrenos de Celestino Carmona y en una alienación de cinco punto dos seis ocho (5.268 mts) con un callejón que lo separa de terrenos de Celestino Carmona. Debe presentar el original de su escrito al Tribunal y notificar copia del mismo al representante legal de la parte promovente, la Lcda. Liz Arabel Rodríguez, con dirección postal P.O Box 192655, San Juan, Puerto Rico 00919, con números de Teléfonos 787.915.3444 y 787.800.1800 y correo electrónico info@abogadanotario.com. Se le informa además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 12 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro

del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarles ni oírles. POR ORDEN del Honorable Juez de este Tribunal, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. NOELIA MATÍAS SALAS, Secretaria Auxiliar Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE CABO ROJO

CONSEJO DE TITULARES CONDOMINIO SERENITY BY THE SEA

Demandante V.

VICTOR R. RIVERA ALMODOVAR; MARIBEL CRUZ LOPEZ

Demandado(a)

Civil Núm.: CB2020CV00083. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: MARIBEL CRUZ LOPEZ

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 1 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los

autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En CABO ROJO, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL. SUIRKA FELICIANO GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL.

LEGAL NOTICE

M&T

72123

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

Roosevelt Cayman Asset Company Plaintiff v. Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz then, now The Estate of Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz; constituted by Jorge Roberto de Jesus Figueroa and Angelica Paola de Jesus Diaz as known members of said Estate

Defendants

CIVIL NO: 18-01365 FAB. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

TO: Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz then, now The Estate of Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz; constituted by Jorge Roberto de Jesus Figueroa and Angelica Paola de Jesus Diaz as known members of said Estate, General Public, the United States of America and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$188,014.51 plus interest at a rate of 3.750% per annum since April 1, 2017 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$19,830.13) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and

these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, Pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: the following property: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento No. 22-D del CONDOMINIO CORDOBA PARQUE, localizado en los Barrios Caimito y Tortugo del término municipal de San Juan, Puerto Rico, compuesto de un área de construcción de 1,671.28 pies cuadrados, incluyendo un balcón. Contiene vestíbulo, sala, sala familiar, comedor, cocina, lavandería, tres dormitorios, dos baños equipados y guardarrupas. Se encuentra localizado en la segunda planta del Edificio. Su puerta de entrada está localizada al Noreste del apartamento desde la cual se tiene acceso a la calle a través de áreas comunes. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, en una distancia de 38'3", equivalentes a 11.66 metros, con espacio aéreo y escaleras; por el Sur, en una distancia de 38'3", equivalentes a 11.66 metros, con espacio aéreo; por el Este, en una distancia de 48'4", equivalentes a 14.73 metros, con el apartamento No. 22-C, escaleras y espacio aéreo; y por el Oeste, en una distancia de 48'4", equivalentes a 14.73 metros, con espacio aéreo. A este unidad se le ha asignado el uso exclusivo de dos espacio (s) de estacionamiento (s) marcados con el No. 130. Le corresponde a este apartamento 0.6493% en los elementos comunes generales del inmueble. The property is identified with the number 21886 and is recorded at page number 9 of volume number 796 of Río Piedras Sur, in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 9vto of volume number 796 of Río Piedras Sur, fourth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage was modified by Jorge Roberto de Jesus-Diaz and Roosevelt Cayman Asset Company, as holder of the Note, regarding its new principal balance amount of \$198,301.38 with an interest rate of 3.750% per annum until March 1st,

2045, with the last payment of \$24,291.08, as per deed number 170, executed on February 27, 2015, before Notary Public Magda V. Alsina Figueroa, recorded at page number 197 of volume 861 of Río Piedras Sur, fifth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS the property is subject to the following junior lien: LIS PENDENS: At the US District Court in Civil Case No. CV-01365 (CCC) on collection of money and foreclosure of mortgage, followed by Roosevelt Cayman Asset Company vs Jorge Roberto De Jesús Díaz, then, now the Estate of Jorge Roberto De Jesús Díaz, constituted by: John Doe and Jane Doe as unknown members of said Estate, demanding payment of mortgage note recorded on the fourth inscription of this property, having an unpaid balance of \$188,014.51, plus interests and costs, Lis Pendens dated June 13th., 2018, recorded on October 22nd., 2019, at Caribe System, property No. 21886 of Río Piedras Sur, notation "A". WHEREAS the property is subject to the following Federal Liens: FEDERAL LIEN: In favor of THE UNITED STATES OF AMERICA, in the principal amount of \$18,112.53 owed by JORGE R. DE JESÚS DÍAZ, Social Security No. XXX-XX-9637, Serial Number 361-731-907, recorded at page 115 order 2 of Book 7 of Federal Liens, Río Piedras Norte, dated May 10th., 2007. FEDERAL LIEN: In favor of THE UNITED STATES OF AMERICA, in the principal amount of \$14,929.61, owed by JORGE R. DE JESÚS DÍAZ, Social Security No. XXX-XX-9637, Serial Number 495-781-908, recorded at page 111 order 3 of Book 8 of Federal Liens, Río Piedras Norte, dated December 3rd., 2008. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST PUBLIC sale will be held on SEPTEMBER 3, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$198,301.38. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PU-

BLIC auction shall be held on SEPTEMBER 10, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$132,200.92. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC auction shall be held on SEPTEMBER 17, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$99,150.69. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. Guaynabo, Puerto Rico, this day of July 7, 2021. (SING.) Joel Ronda Feliciano, Special Master (787) 565-0515. Email: rondajoel@me.com.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS.

VIRGINIA

ANDUJAR RAMOS Demandante VS.

La Sucn. desconocida de CARLOS OSVALDO DIAZ RIVERA compuesta por A, B y C, CARMEN EMMA ALVELO RIVERA, La sucesión presunta y/o desconocida de CARMEN EMMA ALVELO RIVERA y Juana Del Pueblo

Demandados

CIVIL NÚM. CG2021CV01010. SOBRE: USUCAPIÓN. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EUA.

A: La Sucn. desconocida de CARLOS OSVALDO DIAZ RIVERA compuesta por A, B y C, CARMEN EMMA ALVELO RIVERA, La sucesión presunta y/o desconocida de CARMEN EMMA ALVELO RIVERA y Juana Del Pueblo

Por la presente se les notifica a ustedes, que se ha presentado en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, la demanda de epigrafe, en la que, en síntesis, se alega que son ustedes parte indispensable en la demanda de Usucapión para el otorgamiento de escrituras de un inmueble sito en el barrio Sumidero de Aguas Buenas, Puerto Rico, el que la demandante alega haber adquirido por prescripción. Es abogado de la parte demandante el Lic. Jaime Rodríguez Rivera, quien tiene bufete abierto en el #30 de la Calle Reparto Piñero, Guaynabo, Puerto Rico 00969-

5650, Teléfono 787-720-9553 y se notifica a ustedes que de no comparecer a contestar esta demanda dentro de los treinta (30) días siguientes después de haberse publicado el edicto, la parte demandante podrá solicitar la anotación de rebeldía y lograr que se dicte sentencia, concediéndosele el remedio solicitado sin más sin citarles ni oírles. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Extendido bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 22 de junio de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO, SECRETARIO REGIONAL INTERINO. IRIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

PARTE DEMANDANTE VS.

ANTONIA LÓPEZ BERNARDO

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM. BY2019CV02105. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA ENMENDADO. El Aiguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 11 de marzo de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 2 de marzo de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 3 de marzo de 2021 en el caso de epigrafe, procederé a vender el día 25 DE AGOSTO DE 2021, a las 10:45 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del Quinto Piso, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en

moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Aiguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Royal Town, situada en el Barrio Cerro Gordo de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar Cinco (5) de la manzana X, con un área de 175.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle Número 17, en distancia de 7.00 metros; por el SUR, con la Avenida Principal, distancia de 7.00 metros; por el ESTE, con el Solar Número Seis (6), en distancia de 25.00 metros; y por el OESTE, con el Solar Número Cuatro (4), en distancia de 25.00 metros. Contiene una casa de cemento para una familia. La propiedad consta inscrita al folio 141 del tomo 781 de Bayamón, Finca Número 35553, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al Tomo Karibe de Bayamón, Finca Número 35553, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción décimo octava. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. ROYAL TOWN, X5 CALLE 17, BAYAMÓN, PUERTO RICO 00956-4534. Primera Subasta: 25 de agosto de 2021 a las 10:45 am, Tipo Mínimo: \$120,150.00. Segunda Subasta: 1 de septiembre de 2021 a las 10:45 am, Tipo Mínimo: \$80,100.00. Tercera Subasta: 9 de septiembre de 2021 a las 10:45 am, Tipo Mínimo: \$60,075.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$120,150.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 10:45 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$80,100.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 10:45 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$60,075.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$101,922.31

de principal, más intereses sobre dicha suma al 7.25% anual desde el 1 de junio de 2017 hasta su completo pago, más \$2,918.85 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$12,015.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Antonia López Bernardo (soltera), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2019CV02105, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$101,922.31 y otras cantidades, según Demanda de fecha 21 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epigrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, en crédito del ejecutado, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2021. Maribel Lanzar Velázquez, Aiguacil Placa 735, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.